BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3912 | Buenos Aires, Miércoles 21 de Noviembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que la señora Emilia Villamayor de Rasero solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con las partidas presentadas, ha justificado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento de su esposo don Samuel José Rasero, así como el de los padres de éste, don Miguel Rasero y doña Bernabela González de Rasero;

Que con el expediente agregado á estas actuaciones, se ha acreditado que el señor Samuel José Rasero fué jubilado por decreto del Poder Ejecutivo del 10 de agosto de 1900, con la cuarentava parte de su sueldo de guarda 1° del resguardo de la aduana de la capital, por cada año de servicio, habiéndose concedido dicha jubilación de acuerdo con las disposiciones de las leyes 2219 y 3744;

Que el importe líquido de esa jubilación fué de 109,99 $ m/n ciento nueve pesos y noventa y nueve centavos m/n, que el causante percibió de esta caja hasta el 30 de abril ppdo. y su sucesión hasta el 31 de mayo último;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, sin que persona alguna se haya presentado á reclamar derechos á pensión;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45, y 48 de la ley 4349 y 13 de la número 4870, corresponde acordar á la recurrente pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causente; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Acordar por el término de 15 años, á contar desde el fallecimiento de don Samuel Rasero, ex guarda 1° jubilado del resguardo de la aduana de la capital, pensión de la mitad de la jubilación que aquél gozaba, ó sea la suma de cincuenta y cuatro pesos y noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 54,99), á su viuda doña Emilia Villamayor de Rasero.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.—J. ISMAEL BILLORDO. OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. Pillado,* secretario.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 del próximo pasado, por la que se acuerda pensión de ($ 54,99 m/n) cincuenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos moneda nacional por el término de quince años, á la señora Emilia Villamayor de Rasero, viuda del ex guarda jubilado del resguardo de la aduana de la capital, don Samuel Rasero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Catalina E. de González solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, y el fallecimiento del causante don Manuel González;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, el causante había prestado 23 años de servicios á la administración nacional, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 17 y 19 de la ley 4349;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 41, 43, 45, 48 y 50 de la ley 4349, comprobado estos extremo corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría de esta caja,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 45, 35) cuarenta y cinco pesos y treinta y cinco centavos m/n, á doña Catalina E. de González, viuda del ex empleado don Manuel J. González.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. Pillado,* secretario.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando pensión de ($ 45, 35 m/n) cuarenta y cinco pesos treinta y cinco centavos moneda nacional por el término de quince años, á la señora Catalina E. de González, viuda del ex receptor de rentas nacionales de Campana, don Manuel J. González,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de mesa de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Aurelio Viale Avellaneda cuya renuncia se acepta, al escribiente interino don Juan de la Campa; y para reemplazar á éste y mientras dure la licencia acordada al titular don Eduardo Ríos, á don Osvaldo Eguía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS

IV

Acordando viático á un empleado

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la suma ($ 130 m/n.) ciento treinta pesos moneda nacional mensuales en calidad de viático, al ayudante de avaluador, empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Nicanor Sagasta.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará á la ley nº 4954.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Acordando una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al guarda 3º jefe de resguardos de 6ª, con funciones de guarda de 3ª del resguardo de la aduana de la capital, don Julián Pichinotti; y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Máximo Rivero Maza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante 1º de resguardos de segunda del resguardo de registro de Mal Abrigo con funciones de jefe, en reemplazo de don Amancio Galarza, cuya renuncia se acepta, á don Martín Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor, y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, permitiéndose su reembarque con destino á Comodoro Rivadavia, (453) cuatrocientos cincuenta y tres bultos conteniendo (1) una máquina perforadora con sus accesorios correspondientes, venida en el vapor «Etruria», destinada á los estudios que efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes agregados sin acumular, nos. 5256-5255-5253-y 5258 O y 5231 A/906, se encuentran regidos por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(1) Un cajón conteniendo (2) dos dalmáticas y (1) una mitra, transportadas por el vapor «Indiana», con destino á la iglesia catedral en la provincia de San Juan (exp. nº 5256 O/906, (1) un cajón conteniendo (1) un terno colorado, (1) una casulla violeta, (1) una casulla colorada, (4) cuatro borlas, (9) nueve cíngulos de seda, (6) seis cíngulos hilo y (94) noventa y cuatro libros de devoción, venidos en el vapor «Siena», destinados al servicio del culto en el seminario conciliar de Nuestra Señora de Loreto, en la provincia de Córdoba (exp. nº 5255 O/906).

(1) Un cajón conteniendo (4) cuatro casullas de seda y oro, y (1) un terno completo de seda y oro, llegados en el vapor «Amazone», destinados al servicio del culto en la iglesia del Monte (provincia de Buenos Aires,) (expediente nº 5253 O/906, (1) un cajón conteniendo (2) dos estandartes, importados por el vapor «Lomia L» con destino á la Capilla de los Misioneros en la provincia de Catamarca, (expediente nº 5258 O/906).

(6) Seis cajones conteniendo materiales para la ampliación y reparación del órgano de la iglesia parroquial de Monserrat, introducidos por el vapor «Morazan» (expediente nº 5231 A/906).

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón, con trescientos setenta y un gramos artículos de platino para gabinete de química, cuatro kilos doscientos gramos platino metálico, venidos en el vapor «Cap Ortegal» con destino al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, según se expresa en la solicitud que precede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de La Plata despachará, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo dos estandartes completos, venidos en el vapor «Ravenna» con destino á la iglesia de San Ponciano de La Plata, según se expresa en la solicitud que precede del cura de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre, de derechos de importación (200,000) doscientos mil kilogramos de arena, venida en el buque «Beatriz Amanda P.» con destino á la Dirección General de Obras de Salubridad, según se expresa en la nota que precede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley nº 4290 de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1.250) mil doscientos cincuenta barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Nielly» con destino á las construcciones militares que se ejecutan de acuerdo con la ley citada, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo impresos, llegados en el vapor «Etruria» con destino al uso de la legación de los Países Bajos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital despachará libre de derechos de importación, (2) dos cajones con peso

de (1900) un mil novecientos kilos, conteniendo parte de una maquinaria para hilandería de lana peinada, venida en el vapor «Morazan» según se expresa en la solicitud que precede de los señores Luis Barolo y Cª.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (27) veintisiete bultos drogas y medicamentos, venidos en el vapor «Afghanistan» con destino al uso del Hospital Británico, según se expresa en la solicitud que precede del señor H. H. Loveday presidente de la comisión administradora del referido hospital.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

No existiendo inconveniente alguno en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Santiago Mutz el permiso pedido para transferir á los señores Parenti y Ciolli, siempre que se trate de industriales con firma de tales, registrada en la aduana de la capital, (135) ciento treinta y cinco kilos algodón hilado para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos del caso, en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Sobre colocación de un guinche

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que por error se ha designado el dique nº 1 para la colocación del guinche que por decreto de fecha 20 de agosto ppdo. se autorizó á instalar á D. E. Gagliardo,

SE RESUELVE:

El guinche de la referencia deberá instalarse en el sitio aconsejado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en su informe de agosto 7 último, de fojas 1 vuelta.

Pase á la citada oficina á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Transferencia de papel

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese, con intervención de la aduana de la capital, el permiso para transferir que solicita el ferrocarril del Sud al ferrocarril del Oeste, (2) dos rollos papel ferroprusiato con peso de cinco (5) kilos, libre de derechos.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

Vista la solicitud que precede del ferrocarril de La Plata, pidiendo se despache libre de derechos de importación (23) veintitrés cajones conteniendo (4700) cuatro mil setecientos bulones para eclisas con tuercas y (350) trescientos cincuenta kilos arandelas de resorte para los mismos, destinados á la vía permanente del referido ferrocarril; y teniendo en cuenta que como ya se ha establecido en casos análogos, la empresa no goza de franquicias de derechos por ley especial, ni la mercadería de que se trata está comprendida en las liberalidades del art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XX

Despacho de material férreo, previa caución de derechos.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que el art. 21 del decreto de 30 de mayo ppdo., al reglamentar el art. 9º de la ley de aduana en vigor, en la parte que dispone la exoneración de derechos de los caños, rieles, travesaños y eclisas para ferrocarriles, tranvías á vapor ó á sangre ó á electricidad, establece que dicha franquicia rige aun en el caso de que las importaciones se efectúen por casas de comercio ó particulares, siempre que se compruebe que se destinan á obras de vialidad correctamente determinadas, no haciéndose mención de los tornillos para planchuelas,

SE RESUELVE:

La aduana de La Plata, exigirá al ferrocarril La Plata, extienda por el importe total de los derechos respectivos, correspondientes á trece mil quinientos (13.500) travesaños de acero, (54.540) cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta planchuelas y (56) cincuenta y seis bultos conteniendo cambios y cruzamientos con peso de (16.305) diez y seis mil trescientos cinco kilos, una letra en caución suficientemente garantizada á juicio del administrador, á 180 días vista, la que se hará efectiva si á su vencimiento no se justifica que el referido material se ha empleado en las obras de vialidad que la empresa manifiesta.

Los derechos que al fisco correspondan por los (54.540) cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta tornillos para planchuelas, deberán cobrarse antes de su despacho á plaza.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Riguet, Torretta y Cía., el permiso que solicitan para transferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales, registrada en la aduana de la capital, al señor Antonio Gerli, (454) cuatrocientos cincuenta y cuatro kilos de algodón hilado para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos pertinentes, en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Despacho de papel para billetes de banco.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Vista la nota que precede de la Caja de Conversión, y

CONSIDERANDO:

Que el papel para los billetes que el Estado emite en ejecución de la ley nº 3505, de 20 de septiembre de 1897, y que se recibe en forma de billetes incompletos, no es *mercadería*, y en consecuencia está relevado del pago de todo derecho como se ha establecido por resolución de 25 de julio de 1903;

Que el conocimiento de los veintidós cajones cuyo libre despacho se solicita, no viene legalizado como lo determina el art. 49 del decreto de 20 de junio de 1904, incurriéndose en la pena que establece el art. 89 del mismo,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que disponga que por la aduana de la capital se proceda al despacho de los veintidós cajones conteniendo papel para billetes de banco, en la forma pedida por la Caja de Conversión, debiendo hacerse efectiva la multa en que se ha incurrido por la falta de visación consular del conocimiento agregado, multa que á su vez la Caja de Conversión deducirá de lo que deba abonarse á los remitentes.

LOBOS.

XXIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Sidney H. Puleston del fallo del señor Administrador de la aduana de La Plata, que declara caídos en comiso seis cajones marca L. B. y uno rotulado E. Castello, denunciados en exceso en la descarga del vapor inglés «Mercedes de Larriñaga»; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el parte denunciante fué presentado con anterioridad á la solicitud de inclusión de los referidos bultos en el manifiesto general, y por consiguiente debe prevalecer sobre ésta, á los efectos resultantes de dicha prioridad;

2º Que la circunstancia de que los expresados cajones vinieran manifestados en tránsito para Buenos Aires, no atenúa la infracción cometida, desde que no se devirtúa con ello la presunción que surge del exceso denunciado,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando en comisión un vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional y un Juez de Comercio.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional de la capital, por fallecimiento del doctor Juan A. García, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión para ocupar el mencionado cargo, al señor juez de 1ª instancia en lo comercial, doctor Ramón Méndez, y en reemplazo de éste al doctor Angel M. Casares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Ordenando el pago de una cuenta

Buenos Aires, noviembre 12 de 1906.

Vista la presente cuenta de la Compañía Telegráfico-telefónica del Plata, «Vía Madeira», por servicios telegráficos prestados al Departamento de Guerra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra, abonará á la Compañía Telegráfico-telefónica del Plata «Vía Madeira», la suma de un mil ciento nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 1.109,73) moneda nacional, importe de la adjunta cuenta, por servicios prestados al Ministerio de Guerra, debiendo imputarse este gasto al inciso 7, ítem 4 del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA. —J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.

MINISTERIO DE MARINA

I

Pase de un jefe

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la sección *«Asuntos Civiles»* del arsenal del puerto militar, al Teniente de Navío Carlos Z. González.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Dando de alta á un cirujano

Buenos Aires, octubre 29 de 1906.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el cuerpo de sanidad de la armada, en el empleo de cirujano de 1ª clase, al doctor Tomás Cerruti, quien reune las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Dando de alta á un capellán

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Vista la presente nota de la Vicaría General del ejército y armada, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capellán de la armada, al presbítero Fortunato Griffa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Concediendo una baja y dando de alta á un capellán.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la presente nota de la Vicaría General del ejército y armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de capellán de la armada, presentada por el presbítero Pascual Fierro, y nómbrase para ocupar dicha vacante al presbítero Enrique Podestá.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando una enajenación

Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

Visto el pedido que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de ganadería para enajenar los novillos que sirvieron para las experiencias de las vacunas preparadas por el director del Instituto Bacteriológico y que se encuentran en Salta y Entre Ríos, pudiendo invertir su producto en el pago de gastos de manutención y cuidado de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—J. V. GONZÁLEZ.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.

Vistos los informes que corren agregados á este expediente, relativos á la construcción de edificios en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que es urgente resolver la forma como han de llevarse á cabo esas construcciones, á fin de dar solución á la situación crítica por que atraviesa ese establecimiento, según lo ha manifestado reiteradas veces su director, llegando hasta á solicitar su clausura en razón del mal estado y poca seguridad de los edificios;

Que no obstante haberse aprobado por decreto de 11 de julio ppdo. los planos respectivos y ordenado á la Dirección General de Obras Arquitéctonicas su licitación pública, aun no han podido adjudicarse estas obras;

Que dada la especialidad de estas construcciones que deben ser en parte modelo de instalaciones para industria vitivinícola, es conveniente que el personal técnico y alumnos del establecimiento tomen participación en esos trabajos;

Que de acuerdo con lo provisto por la ley de contabilidad, basándose en la urgencia que hay en estas construcciones, pueden hacerse prescindiendo de la licitación pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor director de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza para invertir administrativamente por licitación privada, por especialidad de obras, hasta la suma de ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 150.448,45 m/n), en los gastos de construcción de edificios para ese establecimiento, de acuerdo con los planos y especificaciones que corren agregados á este expediente, aprobados por decreto de 11 de julio ppdo.

Art. 2º El jefe de la sección de enseñanza agrícola inspeccionará auxiliado por el personal técnico de dicha sección, la construcción de estas obras.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 74 del presupuesto general vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.

III

Aceptando un agrimensor para que practique una mensura.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Compañía Minera del Neuquen, Guillermo Schmidt y Cía, cesionaria de los señores Celestino Boudet y Luis Rouret, se presenta haciendo petición de mensura de la pertenencia minera de cuarzo aurífero denominada «La Negra», registrada en el paraje llamado Sierra Vella, en el departamento 2º del territorio del Neuquen, y propone para efectuar tal operación al agrimensor señor Teófilo Martínez Farías y habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Código de Minería;

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor don Teófilo Martínez Farías propuesto por la Compañía Minera del Neuquen, Guillermo Schmidt y Cía., cesionaria de los señores Celestino Boudet y Luis Rouret, para que practique la mensura de la pertenencia minera de cuarzo aurífero, denominada «La Negra» que ha registrado en el paraje llamado Sierra Vella, en el departamento 2º del territorio de Los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el agrimensor nombrado, entréguesele bajo constancia un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando la traza de una línea férrea.

Buenos Aires, octubre 24 de 1906.

Vista la presente nota de la Dirección General de Ferrocarriles, elevando los estudios practicados en virtud de la ley número 4845 para la construcción del ferrocarril del Bracho á Leales, de los que resulta que el largo de la línea es de 19 kilómetros y su costo es de $ 325.694,75 oro sellado; y de acuerdo con la autorización conferida en la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la traza del ferrocarril entre el Bracho y Leales, propuesta por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º La Dirección Genaral de Ferrocarriles formulará las bases para sacar á licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de obras públicas, la construcción de la referida línea, por secciones.

Art. 3º Oportunamente se solicitará del Honorable Congreso el crédito necesario para cubrir la diferencia entre la suma votada con este objeto y la que resulta del presupuesto formulado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—J. V. GONZÁLEZ.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando los estudios de una línea férrea.

Exp. 6390-FF-906.

Buenos Aires, octubre 24 de 1906.

Vista la presente nota de la Dirección General de Ferrocarriles, elevando los estudios practicados en virtud de la ley nº 4845 para la construcción de la línea de Cejas á Antilla, pasando por el departamento de Burruyacu, de los que resulta que la extensión de la línea es de. .kilómetros y su costo total de $ 1.858.819,27 oro sellado, calculado el tren rodante necesario, un 10 % para imprevistos y un 5 % para dirección é inspección; y de acuerdo con la autorización conferida en la misma ley,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estudios de dicha línea férrea de Cejas á Antilla.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles formulará las bases para sacar á licitación pública y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de obras públicas, la construcción de la referida línea, por secciones.

Art. 3º Oportunamente se solicitará del H. Congreso el crédito necesario para cubrir la diferencia entre la suma votada para dicha línea y el ramal á San Miguel, y la que resulte necesario invertir.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—J. V. GONZÁLEZ.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1906.

Documentos recibidos — Para la sección de	Para certificar	Para inscribir	Total	Derechos recaudados — De certificación	De inscripción	Total
				$	$	$
Embargos ó inhibiciones	92	20	112	850 90	66 —	916 90
Hipotecas.....	76	49	125	280 40	432 —	712 40
Propiedades..	76	109	185	586 —	1125 —	1711 —
	244	178	422	1717 30	1623 —	3340 30

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos ó inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial......................	$	186 30
Boletín Oficial.......................	»	13 —
Total............	$	199 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada a oro — Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de noviembre de 1906................	357.930 95	157.489 62	12.734 62	170.224 24	395 —
Total recaudado en el mes corriente	5.617.660 46	2.471.770 59	142.142 90	2.613.913 49	44.186 54
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	100.409.719 88	44.180 276 74	2.972.690 21	47.152,966 95	625.544 05

A. Pesco.

Jefe de la Teneduría de Libros

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior, en el mes de octubre de 1906

FECHAS Orden	FECHAS Despacho	NÚMEROS Expediente	NÚMEROS Registro	BUQUE	ENVASE Cantidad	ENVASE Clase	REFERENCIA	AFORO	TASA DEL DERECHO Ad valorem	TASA DEL DERECHO Específico	PESOS ORO SELLADO Valor oficial	PESOS ORO SELLADO Derecho dispensado	CONSIGNACIÓN
Septiembre 27	Octubre 6	4186/C	1527	Newcastle	2	cajones	Ferrules y tropones de bronce k. 340	k. 0,90	25 %	—	306 —	82 62	Cía. Consolid. Aguas Corrientes Rosario.
» »	» 6	4227/C	1534	Hyades	528	—	Caños } de hierro fundido de más de						
» »	» 6	»	»	»	31	—	» codos y uniones} 75 m/m k. 346.323	» 0,03	25 »	—	10.389 69	2.805 22	id id
» »	» 8	4197/S	1548	Wastburg	47	bultos	Parte de maquinarias para minas peso bruto k. 12.290	» 0,15	5 »	—	1.843 50		
» »	» 8	»	»	»	—	—	Cadenas de hiero sin galvanizar k. 55	» 0,08	25 »	—	4 40		
» »	» 8	»	»	»	—	—	Limas en general k. 12	» 0,40	25 »	—	4 80		
» »	» 8	»	»	»	—	—	Llaves de hierro fijas k. 9	» 0,30	25 »	—	2 70	99 98	Hansa Sociedad Minas.
» »	» 8	»	»	»	—	—	Barrenas para taladros k. 8	» 1,50	25 »	—	12 —		
» »	» 8	»	»	»	—	—	Criques de hierro k. 2	» 0,40	25 »	—	80		
» »	» 8	»	»	»	—	—	Tornos de hierros para bancos de herreros k. 17	» 0,20	25 »	—	3 40		
» »	» 8	»	»	»	—	—	Papel de esmeril k. 1	» 0,25	—	0,20	25		
» 14	» 13	3715/C	1558	Tartary	48	bultos	Vagonetas de hierro k. 6.350	» 0,10	25 »	—	635 —		
» »	» 13	»	»	»	6	—	Mesas giratorias k. 1.000	» 0,10	25 »	—	100 —		
» »	» 13	»	»	»	6	—	Juegos cambios y cruces de rieles de acero k. 2.100	» 0,04	Libre	—	84 —		
» »	» 13	»	»	»	1	cajón	Cojinetes de ejes k. 164	» 0,30	25 %	—	49 20		
» »	» 13	»	»	»	—	—	Sillas para palancas k. 75	» 0,10	25 »	—	7 50		
» »	» 13	»	»	»	—	—	Tornillos con tuercas k. 25	» 0,10	35 »	—	2 50		
» »	» 13	»	»	»	1	cajón	Cojinetes de ejes k. 560	» 0,30	25 »	—	168 —	280 99	Cª. The Famatina doelopement Corporat.
» »	» 13	»	»	»	—	—	Calibres de vías k. 8	Ddo.	25 »	—	10 —		
» »	» 13	»	»	»	1	cajón	Tornillos con tuercas k. 75	k. 0,10	35 »	—	7 50		
» »	» 13	»	»	»	1	»	Clavos ganchos de hierro k. 281	» 0,08	25 »	—	22 48		
» »	» 13	»	»	»	2	—	Santiagos de hierro para curvar rieles k. 60	» 0,08	25 »	—	4 80		
» »	» 13	»	»	»	1	cajón	Herramientas mecánicas para armar Santiagos k 38	Ddo.	25 »	—	30 —		
» 5	» 15	4277/C	1569	Honorius	1827	—	Cañ. y conex. de hier fund. de más de 75 m/m k 289 875	k 0,03	25 »	—	8.696 25	2.347 99	Cía. Consolid. Aguas Corrientes Rosario.
» 29	» 15	4196/S	1511	Roma	103	bultos	Maquinarias para minas k. 40.040	» 0,15	5 »	—	6.007 05	300 35	Hansa Sociedad Minas.
» 11	» 17	3942/O	1707	Comercio	135	—	Caños de hierro fundido						
» »	» 17	»	»	»	158	—	Válvulas de hierro fundido						
» »	» 17	»	»	»	158	—	Marcos y tapas para cables						
» »	» 17	»	»	»	6	—	Barras de hierro dulce						
» »	» 17	»	»	»	4	cajones	Soportes, tornillos, válvulas y juntas de goma	Ddo.	Libre	—	2.787 99	755 55	D. G. Obras Salubridad de la Nación.
» »	» 17	3943/O	»	»	59	—	Caños de hierro fundido						
» »	» 17	»	»	»	82	—	Válvulas de hierro fundido						
» »	» 17	»	»	»	68	—	Marcos y tapas para cables	Ddo.	»	—	1.302 97	353 12	id id
» »	» 17	»	»	»	7	—	Barras de hierro dulce						
» »	» 17	»	»	»	4	cajones	Soportes, tornillos, válvulas y junturas de goma						
Agosto 1°	» 18	3308/O	1378	Hemisphere	125	—	Caños curvas, reducciones, tapones, etc., de hierro fundido de más de 75 m/m k. 31.649	k. 0,03	25 %	—	949 47	257 30	id id
» 31	» 18	3811/O	1511	Highland Walch	1	bulto	Marco de hierro fundido con reja k. 245	» 0,10	25 »	—	24 50	6 63	id id
Septiembre 17	» 18	4135/O	1635	Aumwell	—	—	Carbón de piedra k. 3.500.000	% 7,00	Libre	—	24.500 —	24 50	id id
Agosto 13	» 22	3614/O	1721	River Clyde	38	—	Válvulas de hierro fundido						
» »	» 22	»	»	»	39	—	Caños de hierro fundido						
» »	» 22	»	»	»	10	cajones	Accesorios de hierro fundido	Ddo.	»	—	3.940 —	1.078 75	id id
» »	» 22	»	»	»	28	cascos	Caños de plomo						
» 23	» 22	3652/O	1569	Honorius	6354	—	Caños rectos de material vitreo	Ddo.	»	—	1.855 10	502 77	id id
» 28	» 22	4357/O	1725	Gloriana	7	—	Ramales de hier. fund. con bases y bridas correspond.	»	25 %	—	430 —	116 53	id id
» 29	» 22	3726/O	1721	River Clyde	6984	—	Caños de material vitreo						
» »	» 22	»	»	»	224	—	Ramales de material vitreo	Ddo.	25 »	—	2.878 —	779 95	id id
» »	» 22	»	»	»	574	—	Curvas de material vitreo						
Septiembre 5	» 23	4298/C	1536	Almerian	1264	bultos	Draga á vap. con guinches, útiles y harram. para armarla	Ddo.	Libre	—	30.585 —	8.258 45	Cía. minera la Rioja Aurífera.
» 27	» 25	4214/O	1531	Ramazan	500	barricas	Tierra hidráulica k. 90.000	‰ 1,10	25 %	—	990 —	268 29	D. G. Obras Salubridad de la Nación.
								Suma total			98.634 85	18.318 97	

Vo. Bo.—*Luis Tasada.*

Simón L. Poey.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante el mes de octubre de 1906

Aforo	Fecha de la orden		Número	Cantidad	Envase	Contenido	Consignatario	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto			Valor
	Mes	Día								Año	Mes	Día	
40 %	Octubre	3	150 ó 170	1	cajón	Confecciones............	Sr. Ministro de Noruega........	Chilí	3056	1906	Sepbre	23	240 —
25 %	»	»	143/147	5	»	Varios artículos..........	Obras de Salubridad..........	I. Prince	3064	»	»	24	2016 —
25 %	»	»	varios	12	bultos	Maquinarias	» »	Hyacinthus	2953	»	»	14	1250 —
40 %	»	5	154	1	cajón	Cig. y obj. uso personal..	Legación de Alemania.........	Navarra	3098	»	»	—	600 —
D.E.0.25d. 10$	»	»	86080/99	10	»	Vino champagne.	» »	Livernan	2794	»	Agosto	30	100 —
5 %	»	»	s/n	2	»	Carruaje	Sr. Ministro del Brasil........	Espagne	3134	»	—	—	700 —
25 %	»	8	41	1	»	Estatua........	Arzobispado de Buenos Aires...	P. de Satrustg.	3075	»	Sepbre	25	—
libre	»	»	s/n	1	»	Libros impresos.........	Legación de Bolivia..........	Bellarden	2601	»	Agosto	4	—
D. E. 0.25 d. 8 $ al 2 %	»	8	varios	11	»	Vino, arts. márl. y bronc.	Legación de Alemania.........	Cap. Roca	3117	»	Sepbre	28	—
5 %	»	10	42/73-88/89-92 111-116/17-120	39	bultos	Maquinarias.............	Obras de Salubridad...........	Bellenden	2855	»	»	6	9750 —
	»	11	1	1	cajón	Un motor á vapor.......	Direc. Gral. Obras Hidraúlicas.	Velazquez	2844	»	»	5	1024 80
s/v	»	12	s/n	1	»	Documentos.......	Legación de Bélgica.......	Thames	Resguardo				—
25 %	»	16	51(6/14 y 5115/17	12	bultos	Piz. p' mot. y u'a b. citfg.	Obras de Salubridad..........	H. Enterprise	3104	1906	Sepbre	27	1250 —
5 %	»	»	69	1	piezas	de hierro fundido.......	» »	Araby	3127	»	»	»	12 70
5 %	»	»	97/127	31	bulto	4 piez. grúas hid. y acces.	Direc. Gral. Obras Hidraúlicas.	Almerian	2608	Resguardo			—
25 %	»	17	1/9	9	cajones	Champagne.............	Legación de Inglaterra.........	Rossetto	3173	1906	Octbre	—	90 —
25 %	»	18	s/n	1388	bultos	Caños y conexiones......	Obras de Salubridad.....	M. Merchant	Resguardo				19409 76
25 %	»	»	»	1	cajón	10 Microscópios.........	Museo de La Plata............	Cap. Ortegal	»				5000 —
25 %	»	»	»	303	bultos	Caños h. y 1 caj. anil. gm.	Obras de Salubridad...........	Floriana	»				—
25 %	»	17	2662	9	cajones	Artículos de escritorio...	Legación de Alemania.........	Cap Roca	3117	1906	Sepbre	28	650 —
25 %	»	19	s/n	895	bultos	Caños y conexiones......	Obras de Salubridad......	M. Moriner	Resguardo				12785 52
5 %	»	22	varios	64	»	Caños y maquinarias....	» »	Raeburn	»				46770 —
25 %	»	»	1/102	102	»	1 Tanque para agua.....	Direc. Gral. Obras Hidraúlicas.	Arnstelland	»				800 —
5 %	»	23	Varios	14	»	Maquinarias	» » »	»	»				2220 —
5 %	»	»	128—188	61	»	Piezas para grúas.......	» » »	M. Merchant	»				4616 25
25 %	»	24	3215/3220	6	»	Resistencia p. motores...	» » »	Granada	2833	1906	Sepbre	4	165 65
40 %	»	25	1071	1	cajón	Vestido.........	Ministerio de R. Ext. y Culto..	Magellán	Resguardo				15 —
5 %	»	26	1/135	135	bultos	Una máquina á vapor...	Direc. Gral. Obras Hidraúlicas.	Riverdale	»				16632 30
5 %	»	»	136/145	10	»	Una grúa corrediza......	» » »	Maasland	»				519 —
5 %	»	»	342/346	5	»	Una máquina de taladrar	» » »	Navarra	»				1201 50
5 %	»	»	73973/73978	6	»	» » » fresar ..	» » »	Maasland	»				1507 50
40 %	»	»	s/n	4	»	Objetos de uso personal..	Legación de Noruega.........		Correo				30 —
25 %	»	»	247/52	6	»	Caños....	Obras de Salubridad..........	Afghanistan	3367	1906	Octbre	18	220 —
40 %	»	»	22/23	2	cajones	Ropa usada.............	Empresa Villalonga............	P. Ingeborg	3116	»	Sepbre	26	100 —
libre	»	»	s/n	4	»	Memorias...............	» »	Thames	3132	»	»	9	—
5 %	»	30	1	1	»	Una máquina...........	Obras Hidraúlicas.............	Drungarth	2870	»	»	7	472 —
25 %	»	»	s/n	1428	bolsas	Alúmino férrico.........	Obras de Salubridad.	Pontos		»	Octbre	—	1633 —
	»	»	253/288	136	barriles	Aceites................	» »	I. Prince		»	Sepbre	—	4244 —
25 %	»	»	1/2	2	cajones	Artículos de bazar.	Ministro de Bolivia...........	Amazone	3408	»	Octbre	—	520 —
libre	»	3	s/n	4040.632	kilos	Carbón.................	Obras de Salubridad..........	Rodley	Resguardo				32437 —

Vo. Bo.—*E. M. Casares.* — Alcaidía Principal, noviembre de 1906. — *F. Bousse.*

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 251

Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.

Nombramientos de un presidente de junta de excepciones y un juez de instrucción ad hoc.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Retiro absoluto de un jefe.—Sobreseimiento.

Nombramientos:

Capital Federal, noviembre 14 de 1906.—Habiendo pasado á continuar sus servicios á la 1ª región militar, el mayor don Alfredo Orzábal, de la junta de excepciones del Chubut,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase presidente de la junta de excepciones permanente del Chubut, al mayor don Doralio Hermosid.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, noviembre 15 de 1906.—Siendo conveniente dejar terminadas las actuaciones legales que con respecto á los primeros hechos denunciados, han dado lugar á la formación de este sumario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la excusación presentada por el señor juez de instrucción militar, General de Brigada don Victoriano Rodríguez.

Art. 2o Nómbrase al señor coronel don César Aguirre, para que prosiga y termine este sumario, de acuerdo con el artículo 97 del Código de Justicia Militar; debiendo, en cuanto á las infracciones que se imputen á otras personas de jerarquía superior á la suya, hacer el desglose correspondiente, á la terminación del sumario, á los efectos á que hubiere lugar.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, noviembre 14 de 1906.—Vista la planilla de clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8o, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva, Alberto M. Sciurano y Horacio M. Vilaseca del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, y Alberto Orlandini del regimiento 8 de caballería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería

Teniente, Alberto M. Sciurano.
Subteniente, Horacio M. Vilaseca.

Caballería

Teniente Alberto Orlandini.

Art. 2o Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro absoluto:

Capital Federal, noviembre 14 de 1906.—Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado, don Manuel Porcel de Peralta, pidiendo el retiro absoluto, por hallarse comprendido en la segunda parte del artículo 30, capitulo III título II de la ley orgánica militar no 4707, y atento á lo informado por la sanidad militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro absoluto, al teniente coronel retirado don Manuel Porcel de Peralta, de acuerdo con el artículo 30 (segunda parte), capitulo III, título II de la ley orgánica militar, no 4707.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 14 del corriente mes, se sobresee definitivamente en el sumario instruido con motivo de la excepción otorgada al ciudadano Asunción Agout, por haberse comprobado que fué legalmente exceptuado el ciudadano aludido, conforme á lo determinado en el artículo 334, inciso 1o del Código de Justicia Militar.

Día 18 de noviembre de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

06543-B- 1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Paviolo y Marchiano contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora con que se les ha transportado una consignación de cincuenta cascos de vino, despachados en Godoy Cruz á Freyre, según carta de porte nº 631;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 23 de abril ppdo, siendo puesta á disposición de los interesados en dsstino el 23 de mayo á las 4.55 p. m., és decir, después del transcurso de 712 horas 55 minutos, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de 809 kilómetros que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con lo establecido por el art. 225 del mismo reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por la expresada causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

07018-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja presentada por el señor Aurelio Bosisio contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora con que le ha sido transportada una consignación despachada de Russell á Díaz, según carta de porte nº 38; y resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 18 de mayo ppdo., siendo puesta á disposición del interesado en destino el 12 de junio á las 8 a. m., es decir, después del transcurso de 584 horas, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 966 kilómetros que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por esta causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidcwind

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

08664 S 1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Manuel J. Recavarren contra la empresa del ferrocarril del Sud, por la demora con que le ha sido transportada una consignación despachada de Rojas á La Plata, según carta de porte nº 2; y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fue entregada en procedencia para su transporte el 2 de julio ppdo., siendo puesta á disposición del interesado en destino el 11 del mismo mes, á los 7 a. m., es decir, después del transcurso de 199 horas;

Que la distancia de Rojas á La Plata es de 329 kilómetros, para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda 182 horas, habiendo por tanto habido en el transporte de la consignación que nos ocupa un exceso de 17 horas sobre el tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el 9.3 % del importe del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber recibido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuíquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

08261-S-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Natalio J. Risso contra la empresa del ferrocarril del Sud, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Luján de Cuyo á Tres Arroyos, según carta de porte nº 20:

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 5 de mayo ppdo. y puesta á disposición del interesado en destino el día 8 de junio á las 7.30 a.m., habiéndose empleado por tanto en su transporte 799 horas 30 minutos;

Que la distancia entre los puntos citados es de 1580 kilómetros, para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 302 horas, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda,

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.

09641-P-1906.-Octubre 31 de 1906.- Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía. contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Luján de Cuyo con destino á la de Santa Fe, según carta de porte nº 71;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada para su transporte en procedencia en fecha 25 de junio ppdo., y puesta á disposición de los interesados en destino en dos fechas: 19 cascos el día 16 de julio á las 7 a. m. y los 11 cascos restantes el día 28 del mismo mes á la misma hora que la anterior, habiéndose empleado por tanto en estos transportes 487 y 775 horas, respectivamente;

Que la distancia entre Luján de Cuyo y Santa Fe es de 923 kilómetros, para el recorrido de los cuales el reglamento general de ferrocarriles por su art. 222 acuerda un tiempo de 240 horas, de donde resulta que en ambos transportes ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado; por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 225 del reglamento general, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe deberá devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.

09646-P-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Gerónimo Piazza contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Godoy Cruz con destino á la de Reconquista;

Resultando de lo actuado, que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 15 de junio ppdo., y puesta á disposición del interesado en destino el día 16 de julio á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 799 horas,

Que la distancia entre Godoy Cruz y Reconquista es de 1231 kilómetros, para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 258 horas, de donde resulta que en el transporte de que se trata ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese. etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

07657-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor T. Gastaldi, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora con que le ha sido transportada una consignación de treinta cascos de vino, despachada de Mendoza á Zenón Pereyra, según carta de porte nº 1053; y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fuè entregada en procedencia para su transporte el 21 de abril ppdo., siendo puesta á disposición del interesado en destino el 6 de junio á las 12.50 p. m., es decir, después del transcurso de 1117 horas, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1122 kms. que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE.

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

07373-G-1906.—Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor F. P. Burton contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación San Juan con destino á la de Villa Mercedes, y por habérsele negado el libro de quejas;

Resultando de lo actuado, que la citada consignación fué entregada para su transporte en procedencia en fecha 20 de abril ppdo, y puesta á disposición del interesado en destino el día 14 de mayo, habiéndose empleado por tanto en su transporte 391 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 508 km., para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 192 horas 30 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo

que correponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del citado reglamento;

Que en cuanto á la negativa del libro de quejas en la estación Villa Mercedes, se debe á que los jefes de estación negaban ese libro á personas que no fuesen pasajeros, pero posteriormente y dando cumplimiento á una resolución de esta dirección la empresa les ha ordenado que pongan tal libro á disposición de todo aquel que lo solicite,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

05380-S-906. — Buenos Aires, octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Manuel Bilbao contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora del tren en que viajaba el 8 de abril del corriente año;

Y resultando de lo actuado, que el atraso del tren mencionado se produjo por el descarrilamiento del tren 48 ocurrido en el kilómetro 78 de la vía Cañuelas á Las Flores,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder al querellante por los daños y perjuicios que probare haber recibido por el expresado retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para efectuar unas obras.

010621-P-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para efectuar el arreglo de las señales de las estaciones Villa Iris, Villa Alba, desvíos en los kilómetros 223^{440}, 264 y 274^{485}, y estación Quehué, de acuerdo con la memoria y plano presentado, que se aprueban.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir un desvío particular.

0136-P-1906 Octubre 31 de 1906. Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. Provincia de Santa Fe para construir un desvío particular de 200 metros de largo, en el kilómetro 51 de la línea de Vera á La Sabana, y para colocar una báscula para pesar vagones, todo de acuerdo con la memoria y planos que presenta, y se aprueban.

Comuníquese, etc, ect.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril del Sud para colocar cercos de alambre entre sus vías principales.

08729-S-1906—Octubre 27 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. del Sud para colocar entre las vías principales de las estaciones Barracas al Norte, Lanús y Banfield, cercos de alambre tejido, colocando un portón de tres metros de ancho en cada una de ellas para la comunicación entre ambas plataformas, de acuerdo con la memoria y plano que presenta, y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril del Oeste para la construcción de un andén en la estación Passo.

08714-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para construir en la estación Passo, un andén-isleta de 180 metros de largo por 5 de ancho, de acuerdo con la memoria que presenta, y plano que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una obra en la estación Zárate del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

01900-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, para construir en la estación Zárate una habitación del tipo aprobado el 2 de mayo de 1905, y de acuerdo con la memoria y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir un edificio para confitería en la estación Rafaela.

010842 P/906.—Octubre 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir en la estación Rafaela, un edificio para confitería, de acuerdo con la memoria y planos de ubicación y detalle que se presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de tres vagones del ferrocarril Central Argentino.

010173 C/906.—Buenos Aires, octubre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de tres vagones del tren nº 803, ocurrido el 9 de julio del corriente año en la estación Acevedo, se produjo por haberse entreabierto un cambio;

Que por esta causa hubo necesidad de efectuar el transbordo de los pasajeros del tren nº 2, sufriendo el consiguiente atraso;

Que se ha infringido lo establecido por el art. 5, inciso 6 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril Central Argentino debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, anótese y archívese.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Nordeste Argentino para efectuar un cambio en su tren rodante.

011779-N-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar al ferrocarril Nord Este Argentino para convertir en coches de cuatro ejes, los de dos ejes, de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban, debiendo la empresa recurrente dotar á estos vehículos de freno automático, á cuyo efecto se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1907, pudiendo librarse al servicio público los coches que ya hubieran sido modificados.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Noroeste Argentino para emitir boletos directos entre sus estaciones principales.

09221-N-1906.—Octubre 31 de 1906.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino para emitir boletos directos entre sus estaciones principales, por trenes locales, en las condiciones establecidas en el presente expediente y debiendo anotar en el dorso de los boletos las condiciones en que se expenden.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de casas para empleados en Villa Devoto, Caseros y Hurlinghan del ferrocarril al Pacífico.

010795-P-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir en las estaciones Villa Devoto, Caseros y Hurlingham una casa para habitación de empleados, del tipo aprobado el 27 de septiembre de 1904, y de acuerdo con la memoria y planos de ubicación que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind

Autorizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir un tinglado en la estación Villa María.

010844-P-1906 —Octubre 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir un tinglado en la estación Villa María, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de vagones plataformas en la estación Arocena del ferrocarril Provincia de Santa Fe.

011328 P-1906.—Octubre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de cuatro vagones plataformas del tren de carga nº 106, ocurrido el 17 de julio último en la estación Arocena, se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que por esta causa el mencionado tren sufrió un retardo de cinco horas y de dos horas el tren de pasajeros nº 1; Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 5, inciso 6 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento en la estación Hurlinghan del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

09732—P—1906.—Octubre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un boggie de la locomotora del tren de pasajeros nº 156, ocurrido el 25 de mayo ppdo. en la estación Hurlinghan, se produjo por hallarse entreabiertas las agujas de un cambio;

Que por esta causa fué preciso detener éste, haciendo seguir á los pasajeros por el 160, sufriendo un retardo de 35 minutos;

Que se ha infringido el art. 5, inciso 6 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un desvío particular en la estación Arenales del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

03556-P-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir en la estación Arenales un desvío particular,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya en la estación Arenales un desvío particular de 365 metros de largo aproximadamente, de acuerdo con la memoria y plano que presenta se aprueba.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

Evacuando una consulta del ferrocarril Central de Córdoba, sobre desinfección de coches.

011226-C-1906.—Octubre 31 de 1906.—Visto el presente expediente, en el que la empresa del ferrocarril Central de Córdoba solicita se le comunique si la instalación de hornos para desarrollar una temperatura de 120 grados, debe hacerse para efectuar la desinfección después de un viaje de ida de los coches, y si es suficiente efectuarla después de un viaje redondo,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, que la desinfección de que se trata puede efectuarla por ahora después de cada viaje de ida y vuelta, á cuyo efecto debe instalar el horno para llevarla á cabo en el lugar que juzgue más conveniente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Desestimando la solicitud de prórroga presentada por el ferrocarril Noreste Argentino, para la instalación de hornos de desinfección.

011460-N-906.-Octubre 31 de 1906.-Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino solicita se le conceda una prórroga para efectuar la instalación de hornos de desinfección, ordenada por circular nº 38 de esta dirección, en vista de que considera corto el plazo fijado, por hallarse apartada del centro comercial de la república, donde se proveería de los materiales para hacer el servicio y por otras circunstancias que no enumera, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de que se trata debía haberla efectuado desde que se dictó el reglamento de higiene para los ferrocarriles de la república, es decir, el 31 de diciembre de 1904, y dado el tiempo transcurrido la prórroga es improcedente,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino que debe dar cumplimiento inmediato á lo ordenado por circular nº 33 de esta dirección, de fecha 11 de septiembre del corriente año, bajo apercibimiento de aplicarle la multa á que se haga acreedora.

Comuníquese, y pase á técnica y administrativa para que tome razón y demás efectos.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un furgón en la estación San Lorenzo del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

010163-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de un furgón del tren nº 94, ocurrido en la estación San Lorenzo el 28 de junio del corriente año, se produjo por haberse efectuado mal un cambio, sufriendo por esta causa el tren citado 48 minutos de atraso;

Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 5º, inciso 6º de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de una locomotora en la estación La Colina del ferrocarril del Sud.

010731-S-1906.—Octubre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora nº 368, ocurrido en la estación La Colina el 4 de julio del corriente año, se produjo por hallarse entreabiertas las agujas de un cambio;

Que por esta causa sufrieron retardo de 55 y 70 minutos, respectivamente, los trenes números 143 y 130;

Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 5, inciso 6 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los artículos 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de dos vagones en la estación Bartolomé Mitre del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

010158-B-1906.—Octubre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de dos vagones del tren de carga nº 477, ocurrido el 20 de julio del corriente año en la estación Bartolomé Mitre, se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que por esta causa hubo necesidad de efectuar el transbordo de los pasajeros que viajaban en trenes 507 y 514 al 507, los del 511 al 520 y viceversa, los del 517 al 24 y los de este último al 517, habiendo sufrido un atraso de 32, 30 34, 24, 20 y 16 minutos respectivamente;

Que se ha infringido lo dispuesto en el art. 5, inciso 6 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Accidente ocurrido en la estación Casa Amarilla del ferrocarril del Sud.

09326-S-1906-Octubre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el accidente ocurrido el 31 de marzo del corriente año en la estación Casa Amarilla, del que resultó víctima Luis Víctor Gaffier, se produjo por imprudencia del mismo, que entró á las vías de la plaza de maniobras á objeto de recoger desperdicios de carbón y lana, operación que acostumbraba á efectuar diariamente,

SE RESUELVE:

Recomendar á la empresa del ferrocarril del Sud mayor vigilancia, á objeto de evitar que las personas entren á las vías.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

09086-P-1906.-Octubre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor A. Gómez Moreno contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de su equipaje, despachado de Rufino á Laboulaye, y

Resultando de lo actuado que el transporte del equipaje en cuestión no se ha efectuado en las condiciones establecidas en el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en el art. 180 del mismo reglamento, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico deberá responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por la causa expresada, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de cincuenta capotes impermeables, con destino á oficiales inspectores, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existente. La licitación tendrá lugar el mártes 27 del corriente á las 2 p. m. en la comisaría de órdenes.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Juan M, Oyuela, comisario de órdenes.

v.- 27 de noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del cuepo de bomberos que asigne la ley de presupuesto en el próximo año de 1907: 2º para los detenidos en el departamento y depósito de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado y bajo sobre cerrado, en la comisaría de ordenes, el día viernes 7 de diciembre, á las 2 p. m. la primera, y á las 2 y 30 p. m. la segunda.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la misma comisaría de órdenes.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes. v-7-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de doscientos canastos. El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 12 de diciembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1906.—*El Secretario.* v-12-diciembre.

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario.

v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, octubre 30 de 1906.

Por cuanto la H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha octubre 26 de 1906 en el expediente 34588-G-906, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Autorízase á los señores Gulland y Cía., para instalar en las fachadas de los edificios, cuyos propietarios otorguen permiso por escrito, hasta quinientos (500) relojes avisadores eléctricos, de una medida uniforme, con dos esferas. Dichos relojes no podrán exceder de (0.60) centímetros de ancho, por (0.85) cen-

tímetros de altura, en todo su conjunto, y de conformidad al proyecto que apruebe el D. E. Las esferas de estos relojes deberán ser iluminadas hasta las doce de la noche por transparencia; no podrán sobresalir de los muros más de 0,70 centímetros, y estarán colocados, por lo menos, á cuatro metros de altura sobre el nivel de la vereda.

Art. 2º Los concesionarios podrán agregar á los relojes una caja con avisos de renovación sucesiva que forme un mismo cuerpo con ellos sin sobrepasar la dimensiones indicadas en el art. anterior, Esta caja no podrá ocupar más de la tercera parte de la altura total del reloj.

Art. 3º Esta concesión se acuerda por el plazo de (15) quince años á contar de la promulgación de la presente y á su expiración todas las instalaciones, en perfecto estado de conservación, pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, sin indemnización alguna.

Art. 4º Los concesionarios tendrán derecho de explotar á su beneficio los avisos que obtengan de terceros para colacar en las cajas anunciadoras.

Art. 5º Los conductores y demás instalaciones eléctricas que sean necesarias colocar para el funcionamiento de los relojes anunciadores, serán subterráneas y estarán de acuerdo con las ordenanzas vigentes ó que en adelante se dictaren, y serán sometidas, antes de ser libradas al servicio público á la aprobación del D. E. Dichas instalaciones no podrán ser utilizadas con otro destino que el expresamente determinado en esta ordenanza, sin previa concesión de la Municipalidad.

Art. 6º Dentro del primer año de la promulgación de la presente, los concesionarios deberán colocar, por lo menos, ciento cincuenta (150) relojes, pagando á la Municipalidad, como derecho de concesión, la cantidad de (100) pesos moneda nacional por cada reloj y por año Este derecho se pagará dentro del prmer trimestre de habilitado cada reloj.

Para la colocación del resto de los relojes autorizados hasta completar el número de quinientos (500), los concesionarios deberán obtener en cada caso un permiso previo del D. E. y deberán pagar el mismo impuesto establecido dentro del primer trimestre de habilitado cada reloj.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar á que la concesión sea declarada caduca.

Art. 7º Una vez que sean colocados los ciento cincuenta (150) relojes á que se refiere el artículo anterior, el D. E. devolverá á los concesionarios el depósito de garantía que establece el art. 9º.

Art. 8º Los concesionarios no podrán colocar más de un reloj por cuadra comprendidas ambas aceras.

Art. 9º Los concesionarios deberán escriturar la presente concesión dentro del término de sesenta días de promulgada, justificando en ese acto haber depositado en el Banco Municipal la suma de cinco mil (5.000) pesos moneda nacional á la orden del señor intendente y en garantía de su cumplimiento.

Art. 10. Si la Municipalidad estableciera un servicio oficial de relojes, la empresa estará obligada á regir la hora de sus relojes por aquéllos.

Las interrupciones en el servicio de los relojes ó la inesactitud de lahora, serán corregidas dentro del plazo de (24) veinticuatro horas bajo pena de una multa de cien pesos (100 $) moneda nacional en cada caso.

Art. 11. La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de esta concesión autorizará al D. E. para declararla caduca, quedando los relojes que se hubieran instalado, á benéficio de la Municipalidad sin cargo alguno.

Art. 12. Queda sujeta la presente concesión á las ordenanzas vigentes y á las que en adelante se dictaren.

Art. 13. Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto, cúmplase, comuníquese é insertese en el D. M.—OBARRIO.—*J. F. de Nevares.*

v.-28 de noviembre.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1906

Por cuanto la Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 6 de noviembre de 1906, en el expediente 45699-C/906, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente los conductores eléctricos para el servicio de llamado de mensajeros sólo se permitirán colocar en construcciones subterráneas, previa concesión de la Municipalidad.

Art. 2º Acuérdase un plazo de un año para que las empresas de mensajeros que tengan instalaciones aéreas de conductores eléctricos sin concesión de la Municipalidad, las levanten por completo, bajo pena de una multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional por cada día de demora.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto: Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti.*

v-28-noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de escobería con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones de la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. v-29-noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería necesarios á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.

v-29-noviembre.

Licitación para la construcción de un sótano en la sala 8 del Hospital Rawson.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de noviembre de 1906.—El secretario.

v-24-noviembre.

Licitación para las refacciones á efectuarse en la casa de la Intendencia Municipal de la calle Bolívar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1906.—El secretario. v-24-Nobre.

Licitación para la provisión de pan, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. v-26-nov.

Licitación para la provisión de 35 mangas de goma para riego, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.

v.- 26 de noviembre.

Llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la provisión de valores para el año 1907 de acuerdo con el pliego de condiciones existente eu la subsecretaría de hacienda.—secretario.- v. 24 de noviembre.

Licitación para la provisión de maderas con destino á toda la Administración, durante el primer semestre del año 1907.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. v-24-nov.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1907.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, 15 de noviembre de 1906. v-23 nov.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de artículos de ropería, zapatería, lana lavada, harina de trigo, comestibles, combustibles, bazar, ferretería, mobiliario, maderas, etc., destinados á las Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1907.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1906.—El Director.

v-26-noviembre

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para hielo, con capacidad para elaborar veinticinco kilos por hora destinada á la Colonia Nacional de Alienados. Tendra lugar el día 23 de noviembre próximo, á las 2 p m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires octubre 22 de 1906.—El Director. v 23 noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aprobando un pliego de condiciones y llamando á licitación para arrendamiento de cinco fracciones de tierra en el puerto de la capital.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

Visto el presente expediente, por el cual la Dirección del Servicio y Conservación de los puertos de la capital y La Plata, propone se destine exclusivamente á la exportación el espacio que ocupaba el embarcadero de animales en pie en el costado este del dique nº 4, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales inconvenientes observados en las operaciones de exportación de cereales ha consistido en la aglomeración de vagones en las vías del puerto, debido al sistema del embarque directo del vagón al buque, único posible hasta la fecha por falta de sitio disponible para almacenar cereales;

Que por la misma circunstancia mencionada, los buques sufren demoras, pues sólo pueden cargar á medida que llegan los vagones del puerto;

Que á causa de las deficiencias apuntadas no es posible á los buques tomar cargamento completo á una sola consignación, debiendo hacerlo por parciales, lo que necesariamente contribuye á encarecer el flete;

Que, en estas condiciones el rendimiento del puerto es muy inferior á lo que se debe exigir y que seguramente se obtendrá cuando se disponga de espacio para depósitar los cereales;

Que es deber del gobierno adoptar todas las disposiciones que de una obra de la importancia del puerto de la capital tienda á obtener el máximum de rendimiento, consultando así los intereses del fisco, de la navegación y del comercio;

Que con la medida propuesta se obtendrá en el muelle del costado este del dique nº 4, un movimiento de mil toneladas como mínimum de metro lineal, trabajo muy satisfactorio para un puerto, pero no alcanzado en el de la capital;

Que hay conveniencia en conceder en arrendamiento las fracciones en que se ha dividido la zona destinada á exportación, por cuanto de ese modo se podrá exigir un trabajo determinado, como mínimum, lo que no se podría obtener si el gobierno hiciera la explotación admitiendo cereales en depósito;

Que la existencia de una zona para depositar cereales regularizará la afluencia de vagones al puerto, la descarga se hará en menos tiempo y por lo tanto será menor su permanencia, evitándose así la aglomeración de vagones en las vías.

SE RESUELVE:

Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Dirección del Servicio y Conservación de los puertos de la capital y La Plata, para el arrendamiento de cinco (5) fracciones de terreno, destinadas á depositar cereales en el costado este del dique nº 4.

Llámase á licitación el arrendamiento de las fracciones mencionadas, sobre la base de que gobierno se reserva el derecho de aprobar las propuestas que resulten más convenientes ó rechazar todas si así lo juzgare oportuno.

Las bases para la licitación serán publicadas en el Boletín Oficial, hasta la fecha indicada para la lectura de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas ante el escribano mayor de gobierno en la secretaría del Ministerio de Hacienda, el día primero de diciembre próximo, á las dos p, m.

Comuníquese, publíquese y resérvese en secretaría, hasta su oportunidad.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1ª Se llama á la licitación para el arrendamiento de cinco fracciones de terreno con frente al muelle este del dique nº. 4º, compuesta de 125 metros de frente por veinte metros de fondo, de acuerdo con las indicaciones del plano anexo.

2ª Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado, en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y de un peso moneda nacional las siguientes, en las ubsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 1º de diciembre próximo, á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto.

3ª Las propuestas serán acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda, por una suma igual al 10 % del monto de la propuesta. Esta suma le será devuelta á los proponentes, cuyas propuestas no fuesen aceptadas.

4ª El depósito mencionado en el artículo anterior, será reforzado hasta completar la cantidad indicada en el artículo 9 del pliego de condiciones, una vez adjudicada la licitación.

5ª El contrato será firmado dentro de los siete días de la adjudicación de la licitación bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación y pérdida del depósito á que se refiere el artículo 3º.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906

Especificaciones para el arrendamiento del costado este del dique nº 4, destinado al embarque de cereales.

CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO

1ª La zona destinada al embarque de cereales, comprende el costado este del dique nº 4, sobre un ancho de 37,09 metros desde la línea de muelles.

2ª El tiempo de arrendamiento será de un año, á contar desde la fecha de la firma del contrato.

3ª El arrendatario tendrá el uso exclusivo del muelle sobre todo el frente de la fracción arrendada, pero no podrá utilizarlo en otras operaciones que la de embarque de cereales.

4ª El arrendatario se compromete á embarcar en el año de su concesión mil toneladas de cereales por metro lineal del muelle que le corresponda.

5ª El arrendatario está obligado á conservar expeditas las vías férreas comprendidas en la zona de su concesión, de modo que los trenes puedan circular libremente en todo momento.

6ª Es obligación del arrendatario conservar en buen estado de conservación las vías indicadas en los números 1, 2 y 3 en la parte afectada por su concesión; del buen estado de conservación, juzgará la Dirección del Servicio y Conservación del puerto, (véase planos)-

Si el arrendatario no ejecuta los trabajos de reparación necesarios, dentro del plazo que fije la Dirección, ésta los ejecutará por cuenta de aquél.

7ª El arrendatario no podrá colocar vagones cargados ni vacíos fuera de los límites de su concesión.

8ª Si el arrendatario no embarcara por metro lineal de muelle la cantidad de toneladas especificadas en el art. 4, abonará una multa de $ m/n. 0,10 por cada tonelada sobre las cien primeras toneladas en menos, por metro lineal; de $ m/n. 0,20 por tonelada si la cantidad en menos por metro lineal pasa de 100 y no pasa de 200 toneladas; de $ m/n. 0,30 por tonelada si la cantidad en menos por metro lineal pasa de 200 y no de 300 toneladas; de $ m/n. 0,40 por tonelada si la cantidad en menos por metro lineal pasa de 300 y no de 400 toneladas; de $ m/n. 0,50 por tonelada si la cantidad en menos por metro lineal pasa de 400 y no de 500 toneladas.

Si al finalizar el octavo mes de arrendamiento el concesionario no hubiese embarcado una cantidad total de cereales equivalente á 500 toneladas por metro líneal de muelle concedido, la concesión será declarada caduca, con pérdida de las dos terceras partes del depósito de garantía, debiendo el concesionario hacer entrega de la zona que le haya sido adjudicada, libre de toda construcción é instalación conforme á lo estipulado en el art. 2.

9ª En garantía del fiel cumplimiento de este convenio, el arrendatario deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Ministro de Hacienda, una suma proporcional á la longitud del frente de muelle de la zona que se le adjudique, á razón de $ 250 m/n por metro lineal de frente.

10. El importe de las multas en que incurriera el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el art. 3, así como los gastos que por cuenta del mismo tuviera que hacer la Dirección, en arreglo de vías, (art. 6) serán deducidos del depósito de garantía (art. 9).

11. El concesionario podrá efectuar en el área que obtenga en arrendamiento, cualquier construcción que estime conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el art. 5, pero al final de la concesión, deberá hacer entrega del terreno en el mismo estado que lo reciba.

12. El depósito de garantía mencionado en el art. 9 será devuelto al concesionario al finalizar el plazo de la concesión, previa deducción del importe de las multas en que haya incurrido por el art. 8 y de los trabajos de reparación efectuados por su cuenta, art. 6.

13. A los efectos de la falta de cumplimiento del presente convenio, sólo se admitirá como caso de fuerza mayor, el de huelga general en el puerto, oficialmente reconocida.

14. Es bien entendido que los buques y las mercaderías que operan en la zona concedida abonarán todos los derechos é impuestos que por leyes ó resoluciones del gobierno les corresponda.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

v- 1º de diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—«CRÉDITO ARGENTINO INTERNO».

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 193.900 %.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de diciembre.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1906.—El secretario.

v-23-noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Eduardo Albert, en representación de doña Elcira Grubein de Albert y sus hijos menores Arturo, Alcira, René y Adolfo Albert en el carácter de viuda é hijos menores del extinto jubilado don Arturo Albert.—J. Pillado, secretario interino.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. v-27-noviembre

---

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja la señora Ana W. de Ortiz, solicitando pensión en su carácter de esposa del ex jubilado doctor Justo P. Ortiz.—Buenos Aires, noviembre 12 de 1906.—J. Pillado—Secretario interino. v-22-noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tuvieren que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora María O. de Peyrano en concurrencia con sus hijos Rufino, María A., Isabel G. y Jesús María Peyrano, en su carácter de esposa é hijos, respectivamente, del ex empleado de la administración don Pedro Peyrano.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—J. Pillado, secretario.

v-21-noviembre.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General se llama á licitación para la provisión de (22) veintidós cajas contra incendio con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe el día 10 de diciembre próximo á las 2 p. m., en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—El secretario.

v-10-dic

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1º Comunicar con tres días de an-

ticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10)."

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Reinaldo Durand, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío retirado de la Armada Nacional,

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Constantino Parés, cuya filiación es la siguiente: Patria, griego: profesión foguista: estatura 1m52: color trigueño: pelo negro: nariz regular; boca regular.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Capital Federal, calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiendosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Reinaldo Durand.

v-22 noviembre.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa de nombre «Kellera», encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana á la altura de la «Boca de Carabelas» matriculada bajo el nº 3; tiene 11 pares curvas algarrobo, taco y proa aguda de madera de pino y pintada de color plomo.

Sus dimensiones son las siguientes:—Eslora 5.89 met.—Manga 1.34 met. Puntal 0.40 cent., previniéndose que si en el tèrmino acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica. Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote chinchorro encontrado en el arroyo Arrebatacapa, jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia; sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 70 cts., manga 1 m. 40 cts., puntal 0 mts. 67 cts; su estado de conservación es regular, construido con pino blanco y cuadernas de algarrobo, con una boza nueva de cabo de pita, de una pulgada de diámetro y seis metros de largo; no tiene nombre ni número.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica.—Oficial Mayor.

v-11-diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrado abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje denominado «Costa Alegre» la cual se encontraba con dos remos y una pala, todo en perfecto estado. Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 4,50 met. Manga 1,25 met. Puntal 0,45. Se conoce que ha tenido nombre en tablillas, las que han sido sacadas; pintada de color verde. Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Enrique Victorica.

v-11-diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Baradero.

Sus dimensiones son: Eslora 6 mts. 50 cents. Manga 2 mts. 10 cents. Puntal 1 mts. 20 cents; pintada de color plomo por dentro y fuera, popa de espejo; todo de madera dura, no tiene forro y su estado de cosenrvación es regular; no tiene nombre.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—*A. Mallea*, v-22-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 26 del corriente á las 4 p. m. para la provisión de varios artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er piso, v-26 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 31 de enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de una chata con grúa Priestman ó excavadora Priestman. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-diciembre.

Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

LICITACIONES

Llámase á licitación privada por quince (15) días para la presentación de propuestas con destino á la construcción de las mamposterías, terraplenes de acceso y alambrados del puente carretero sobre el Arroyo del Medio, frente á la estación Conesa ferrocarril Central Argentino (Provincia de Buenos Aires).

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde serán abiertas las propuestas el 24 de noviembre de 1906, á las 3 p.m. v-24-noviembre.

Puente Palmira

Llámase á licitación pública por treinta días (30) para la presentación de propuestas relativas á la construcción de los estribos, pilares y terraplenes de acceso del puente carretero á construirse sobre el río Mendoza, aguas abajo del puente del ferrocarril Gran Oeste Argentino en Palmira.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 10 de diciembre de 1906 á las 2 p. m. en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde pueden consultarse los antecedentes.

v-10-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de 1800 (mil ochocientos) tubos de bronce para locomotoras, con destino al ferrocarril Argentino del Norte, y que tendrá lugar el 17 de diciembre próximo á la 1 p.m.

Por datos ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno).

v-17-diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Salta.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Salta hasta el día 17 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 22 del mismo mes.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 22 de diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-17-dic

Se previene á los propietarios de fincas comprendidas en el radio limitado por las calles Patricios, Magallanes, Zárate y California, que no hayan construido las obras domiciliarias de salubridad, que la comisión ha fijado un plazo improrrogable hasta el 30 de enero de 1907

para que construyan dichas obras, bajo apercibimiento de llevarlas á cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley nº 1917. Bueno Aires, noviembre 2 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-diciembre

---

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar enla oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el día 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-29-diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras de la Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas; Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 24 de 1906.

v-22-noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis.

v.- 26 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de diciembre de 1906, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de estación San Pablo á Villa de Nouqués (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-3 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Viile (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de respuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de diciembre á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1907. 1º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital; 2º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de pan al mismo; 5º Provisión de carbon cardiff y carbón de piedra para el motor de luz elcctrica y cocinas, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la capital. Las propuestas deben presentarse de conformidad con los respectivo pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. El oficial mayor. v-17-diciembre.

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaidas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote	11.
»	» 3.750	»	»	14
»	» 3.750	»	»	15.
»	» 3.750	»	»	18.
»	» 3.750	»	»	19.
»	» 3.750	»	»	22.
»	» 3.750	»	»	23.
»	» 3.750	»	»	26.
»	» 3.750	»	»	27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente letra B. número 4155/906.—Río Gallegos, septiembre 6 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Antonio Baleta, soltero mayor de edad, de profesión carpintero, domiciliado en Río Gallegos.—Capital del territorio nacional de Santa Cruz, ante el señor Ministro se presenta y expone:—Que deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos que he descubierto, vengo ha solicitar permiso para hacerlo en un chorrillo sin nombre que desde luego denominaré con el de «Chorrillo de los Frailes», y que corre de sud á norte y desemboca en el Océano Atlántico, cruzando el lote nº I, sección XVI, fracción letra C, que es de propiedad del señor Tomás Saunders, autorizando el lote nº 22 propiedad de los señores Hamilton y Saunders, todos domiciliados en este departamento.—Una parte sólo del terreno por donde corre el chorrillo, se encuentra cruzado por dos alambrados y por otra la línea telegráfica nacional, siendo dedicados esos campos á la crianza de animales lanares.—No siendo cultivados ni labrados.—El punto de partida de la exploración, será al partir del frente de una distancia de más ó menos ciento cincuenta metros de un galpón de la estancia denominada »Los Frailes» en el lote nº 1 ya indicado y siguiendo aguas abajo veinticinco mil metros correspondiendo dicho ancho el chorrillo y sus riveras, el todo hasta completar la extensión de un mil hectáreas, de conformidad al art. 27 del Código de Minas.—Este pedido, en un todo de conformidad con las prescripciones del decreto de 3 de marzo de 1905 y contando con el capital necesario para efectuar estos cateos, acompaño el boleto del Banco de la Nación por el depósito de cincuenta pesos moneda nacional á que se refiere el precitado decreto y en un sobre adjunto la muestra del mineral.—Es justicia.—Antonio Baleta.—Presentada esta solicitud de don Antonio Baleta, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos seis á las dos y veinte pasado meridiano, en un sobre cerrado dirijido al señor jefe de la oficina de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa

repartición don Antonio E. Guggier en cuya presencia fué abierto, resultando que el sobre con la muestra del mineral á que la solicitud se refiere no contenía tal muestra.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, septiembre 21 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—Señor Jefe.—Las mil hectáreas solicitadas en este expediente, han sido ubicadas sobre el «Chorrillo de los Frailes» en una longitud de veinticinco mil metros por cuatrocientos metros de ancho, incluyendo el lecho del chorrillo citado.—J. P. Passalacqua.—Buenos Aires, octubre 5 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minas:—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel avisos en las puertas de la División y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 1768-v-28-nbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. M-4919-906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, casados, comerciantes domiciliados en Venezuela 592 ambos mayores de edad, solicitan de ese Ministerio la concesión de reconocimiento de aluviones auríferos y substancias de segunda categoría en el terreno libre que existe dentro de los límites siguientes: en el territorio del Neuquen sección XXXIII con la siguiente ubicación.—Al norte, el reconocimiento de los señores Marechant y Schmiott.—Al este, una línea de norte á sud, que pasa á dos mil metros al este de la confluecia del arroyo Trasquila con el Milla Michicó.—Al oeste, una línea de norte á sud que pasa á mil metros al oeste de la confluencia del arroyo Trasquila con el Milla Michicó.—Al sud, una línea de este á oeste que pasa por la confluencia del arroyo Trasquila con el Milla Michicó, hasta llegar con el reconocimiento de los señores Dewey y Banthje; y al sudoeste el reconocimiento de los mismos señores.—Para mejor precisar la ubicación adjuntamos un plano.—El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Contamos con un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal para los gastos de exploración y al efecto adjuntamos el recibo del depósito de 2 % que hemos efectuado.—Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Makinnon.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy tres de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de maya del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Señor Jefe:—El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado entre los límites siguientes: por el norte el límite sud de los reconocimientos concedidos según los expedientes M 1111-905 y D-3091-905; por el sud una línea de tres mil metros este oeste que pasará por la desembocadura del arroyo Trasquila; por el este una recta norte sud que pasará á dos mil metros al este de la confluencia citada, y por el oeste otra recta norte sud tres mil metros al oeste de la anterior.—El solicitante debe respetar una pequeña superposición que se produce en el ángulo S. E., de su pedido con el reconocimiento concedido según el expediente D-3092-905.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—De acuerdo con el informe que precede,—regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 753-v-27-nobre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expte.-K-3936.—1905.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Habiéndose concedido el presente pedido de exploración y cateo, con fecha 20 de diciembre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo que acuerda el código para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficicie de dos mil (2000) hectáreas, concedida á don Carlos Keen Lamas, en el territorio de Tierra del Fuego, cuyos lados E. á O. tendrán 4000 metros de extensión y los N. á S. 5000 metros, limitada al O. por el permiso de cateo solicitado por el señor Pascual Volpi, al N. y E. por terreno fiscal, y al S. por el permiso de cateo solicitado por don José Volpi.—Publíquese, comuníquese, pase al Registro Gráfico, á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte.

Expediente. G. 3933/1905.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Habiéndose concedido el presente pedido de exploración y cateo con fecha 20 de diciembre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo que acuerda el Código de Minería para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie de dos mil (2000) hectáreas, concedida á don Domingo Goyeteche en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: á partir de 5.000 metros al norte, del mojón 19, del límite con la República de Chile, una línea de 5.000 metros dirigida de S. á N. cuyos extremos se unirán con los de otra línea paralela de igual extensión, á 4.000 metros al este, y limitada al norte con el permiso de cateo solicitado por el señor Silvio Cerruti, al E. terreno fiscal, al S. el permiso de cateo solitado por don Eduardo Davis, y al O. con la República de Chile.—Publíquese, comuníquese, pase al Registro Grafico, á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Expediente G. 3934/1905.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Habiéndose concedido el presente pedido de exploración y cateo con fecha 20 de diciembre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo que acuerda el código para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie de dos mil (2.000) hectáreas, concedida á don Laureano Godoy, en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: Sobre el límite con la República de Chile, una línea de 5.000 metros dirigida de N. á S. á partir del mojón nº 15, cuyos extremos se unirán con los de otra línea, paralela de igual extensión situada á 4.000 metros al E. y limitada al N. y S. con terrenos fiscales, al Este con el permiso de cateo solicitado por el señor Ricardo Curlewis y al O. con la República de Chile. Publíquese, comuníquese, pase al Registro Gráfico á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente-M-2953-1905. Buenos—Aires, noviembre 20 de 1906.—Habiéndose concedido el presente pedido de reconocimiento, con fecha 27 de septiembre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga que acuerda el Código de Minería para efectuar el reconocimiento

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie de dos mil (2000) hectáreas concedida á don Manuel Mansilla (hijo) en el território de Santa Cruz, comprendiendo sobre el Río Gallegos aguas abajo á partir del límite este, del reconocimiento concedido al señor Alfredo L. Duce, quinientos (500) metros de ancho por cuarenta mil (40.000) metros de largo. Publíquese, tome nota el Registro Gráfico, la Inspección y Estadística Minera y elévese el presente expediente al señor Ministro de Agricultura á fin de que tenga á bien endosar la boleta de depósito para serle devuelta al interesado y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte.

v-21-nov

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.205



Noviembre 17 de 1906.—Félix A. Larre y Hno.—Calzados en general, clase 53.

v-24-novbre.

Acta nº 19 187



Noviembre 14 de 1906.—Antonio Solari.—Aparatos para evitar la salida al exterior del hollín que arrastra el humo de las chimeneas, clase 22.

v-21-novbre.

Acta nº 19.204

"QUEENS CLUB"

Noviembre 17 de 1906.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68.

v-26-novbre.

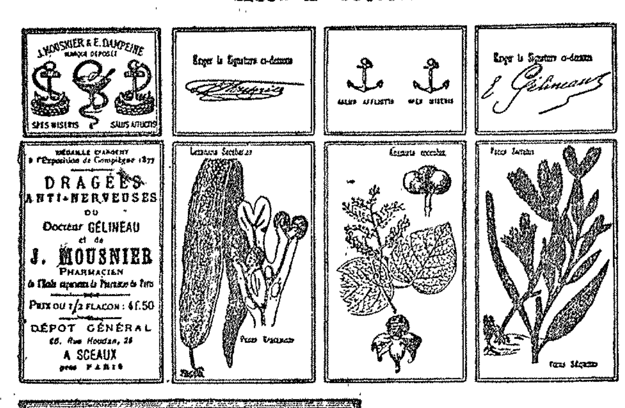
Acta nº 19.206

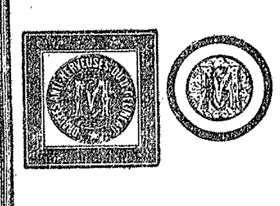
"Chatel-Guyon-Source-Gubler"

Noviembre 17 de 1906.—Nicolás Fresedo.—Aguas minerales en general, naturales y artificiales, clase 69.

v-24-novbre.

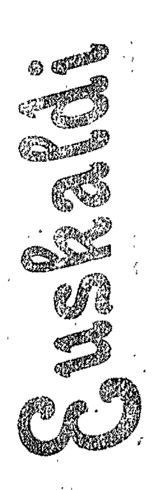
Acta nº 19.182





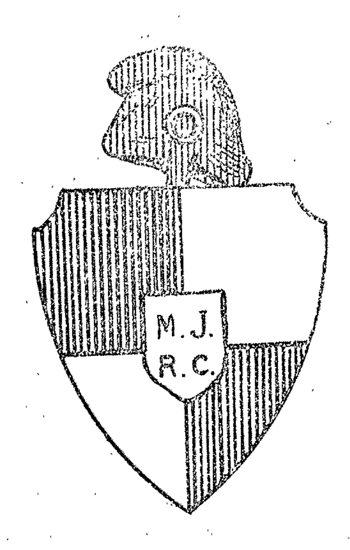
Noviembre 14 de 1906.—Jules Ferdinand Mousnier—Artículos de las clases 11 y 79. v-21-novbre.

Acta nº 19.209



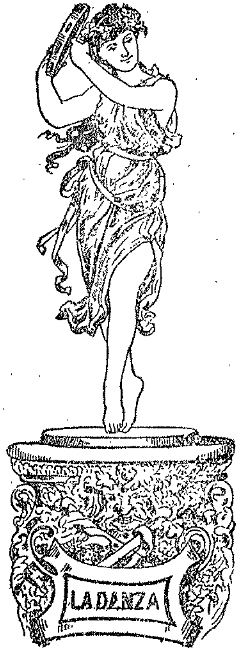
Noviembre 17 de 1906.—Pedro C. López y Arechabala.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 novbre.

Acta nº 19.214



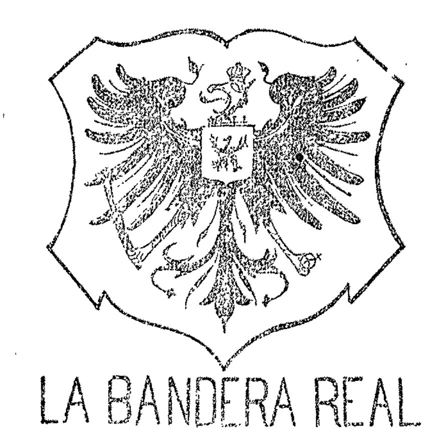
Noviembre 19 de 1906.—Martínez Jiménez, Rego y Cía.—Artículos de las clases 21, 40 á 60, 68, 69 y 71 á 76. v-26 noviembre.

Acta nº 19.215



Noviembre 19 de 1906.—Martínez Jiménez, Rego y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60, 74 y 76. v-26-noviembre.

Acta nº 19.222



Noviembre 19 de 1906.—Engelbert Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-noviembre.

Acta nº 19.212



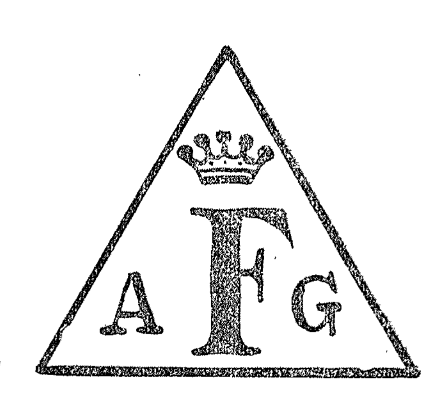
Noviembre 19 de 1906.—F. Blumenthal y Cº.—Cueros de cabras, cabrito y cabritillas en general, clases 5 y 10. v-26-noviembre.

Acta nº 19.211



Noviembre 19 de 1906.—F. Blumenthal y Cº.—Cueros de cabras, cabrito y cabritillas en general, clases 5 y 10. v-26-noviembre.

Acta nº 19.221



Noviembre 19 de 1906.—Federico Clarfeld y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-noviembre.

Acta nº 18.864

P. TAILLAN & Cº

LE VERMOUTH

Est un aperitif, a base de vin blanc, delicieusement aromatise et d'une amertume agreable.

Le vermouth est recommande par les celébrites medicales comme le succedané du vin de quinquina et le meilleur des fébrifuges il est indispensable dans les pays chauds pour combattre les epidémies

EL VERMOUTH

Es una bedida aperitiva cuya base es el vino blanco. deliciosamente aromatizada y de un amargo agradable

El vermouth lo recomiendan las notabilidades medicas como un equivalente del vino de quina y como el mejor de los febrifugos Ademas se considera indispensable en los paises cálidos para combatir las epidémias.

VERMOUTH

Is an aperitive composed principally of white wine deliciously aromatized with a bitterisch flavour.

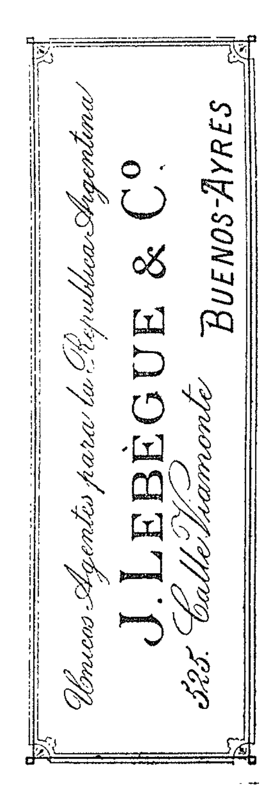
Vermouth is recommended as a substitude for quinine-wine as the best febrifuge

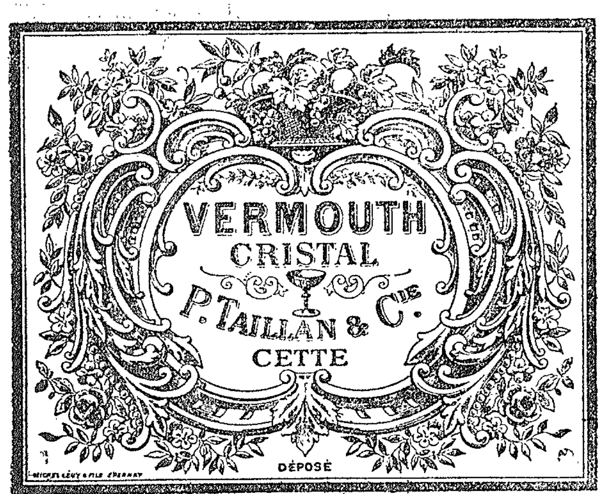
It is indispensable in warm countries to be taken regularly against epidemics

IL VERMUT

E un aperitivo a basa de vino blanco, deliziozamente arrumatizzato e di un amarezza piacevole

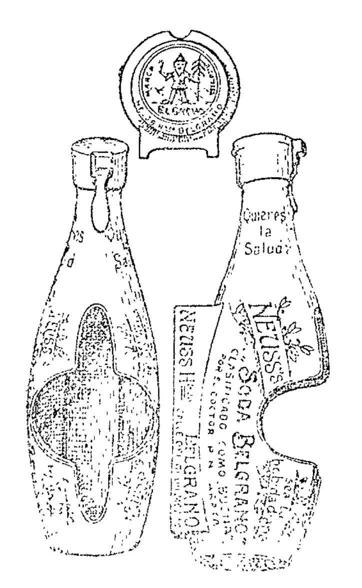
Il Vermut e reccommandato dalle celebritá medicale come succedanéo del vino di china, et il migliore dei febbrifuge riconosciuto indispensabile nei paesi caldi per combattere le epidemie.





Octubre 10 de 1906.—P. Traillan y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-23-novbre.

Acta nº 19.194



Noviembre 16 de 1906.—Neuss Hnos.—Fósforos, clase 12 y mondadientes, clase 80. (Envase). v-23-novbre.

Acta nº 19.195



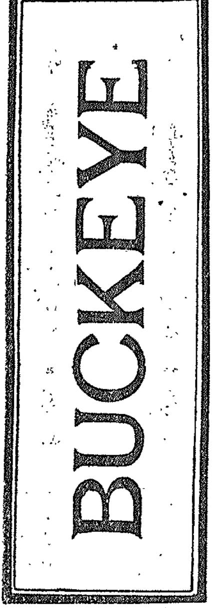
Noviembre 16 de 1906.—Sociedad Anónima Fabriques de Chocolats et de Produits Alimentaires de Villars.—Chocolates, clase 66. v-23-novbre.

Acta nº 19.196



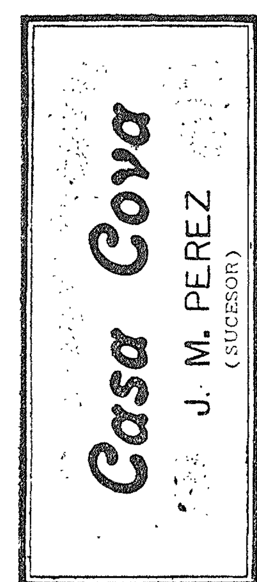
Noviembre 16 de 1906.—Gütermann & Co.—Artículos de las clases 1, 10, 26, 30, 45 y 72. v-23-novbre.

Acta nº 17.880



Mayo 26 de 1906.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 16 y 23 á 79. (Modificada). v-22-novbre.

Acta nº 19.191



Noviembre 15 de 1906.—José María Pérez.—Artículos de la clase 78. v-22-novbre.

Acta nº 19.197

«SMITH PREMIER»

Noviembre 16 de 1906.—Horacio Mackinlay.—Máquinas de escribir y sus accesorios, escritorios, mimeografos, papelería y librería en general, comprendidos en las clases 22, 36 y 72. v-23-novbre.

Acta nº 19.198

«ANGLO ARGENTINO»

Noviembre 16 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Motores á tracción y portátiles, clase 18. v-23-novbre.

Acta nº 19.192

«ALUMNI»

Noviembre 15 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79 y lechería y sus derivados, clase 80. v-22-novbre.

Acta nº 19.185



Sole Importers
Moore & Tudor

Noviembre 14 de 1906.—Moore y Tudor.—Artículos de la clase 68. v-21-novbre.

Acta nº 17.366



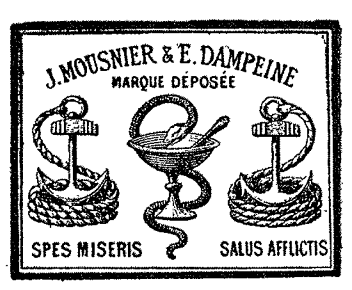
Marzo 8 de 1906.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada) v-21-novbre

Acta nº 19.208

Maikua-Gna

Noviembre 17 de 1906.—Pedro C. López y Arechabala—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-novbre.

Acta nº 19. 181



Noviembre 14 de 1906.—Jules Ferdinand Mousnier.—Artículos de los clases 11 y 79. v-21-novbre.

Acta nº 19.189



Noviembre 15 de 1906.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68. v-24-novbre.

Acta nº 18.751



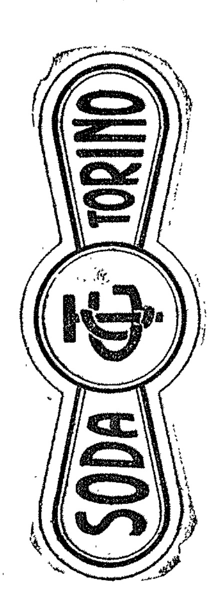
Septiembre 26 de 1906.—Vve Brinquant—Artículos de las clases 58 y 79. (Corregida)
v-21-novbre.

Acta nº 19.184



Noviembre 14 de 1906.—Sociedad Anónima «El Chañar»—Cueros y pieles, clase 10.
v-21-novbre.

Acta nº 19.188



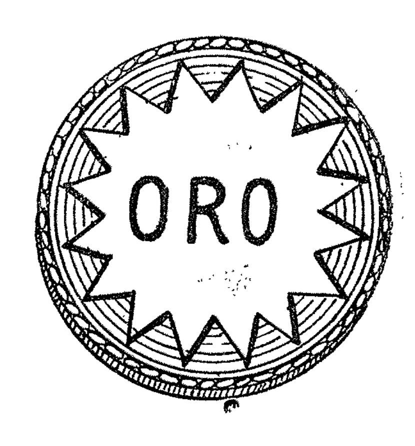
Noviembre 15 de 1906.—Corrado Giai Tenua—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-novbre.

Acta nº 19.190



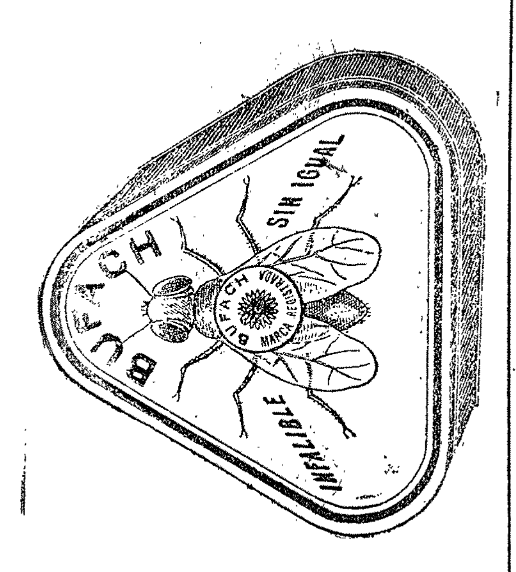
Noviembre 15 de 1906.—Gath y Chaves—Artículos comprendidos en las clases 1 á 79 y lechería y sus derivados, clase 80.
v-22-novbre.

Acta nº 19.193



Noviembre 15 de 1906.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 72 á 79.
v-22-novbre.

Acta nº 19.220



Noviembre 19 de 1906 —Luis Luque Moral. —Artículos de las clases 1 á 15, 29, 32, 33, 58, 59 y 61 á 79. v-25-noviembre.

Acta nº 19.210



Noviembre 19 de 1906.—Francisco Piccone. —Artículos de las clases 72 y 77. v-26-noviembre.

Acta nº 19.217



Noviembre 19 de 1906.—Martínez Jiménez, Rego y Cía.—Artículos de la clase 76. v-26-noviembre.

Acta nº 19.203

"PEERAGE BLEND"

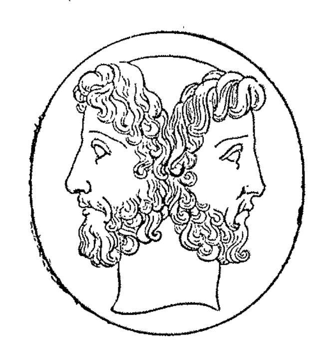
Noviembre 17 de 1906.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68. v-26-novbre.

Acta nº 19.218

JANUS

Noviembre 19 de 1906.—A. W. Faber.—Artículos de las clases 33, 72 y 73. v-26-noviembre.

Acta nº 19.219



Noviembre 19 de 1906.—A. W. Faber.—Artículos de las clases 33, 72 y 73. v-26-noviembre.

Acta nº 19.223

«SINFONIA»

Noviembre 19 de 1906.—Engelbert Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-noviembre.

Acta nº 19.213

F. B & C.

Noviembre 19 de 1906 —F. Blumenthal y Cº.—Cueros de cabras, cabrito y cabritillas en general, clases 5 y 10. v-26-noviembre.

Acta nº 19.186

"GLORIA"

Noviembre 14 de 1906.—Moritz Sml, Exhe. —Medias y calcetines, clase 52. v-21-novbre

Acta nº 19.180

«LINOTYPE»

Noviembre 14 de 1906. — Toronto Type Foundry Company Limited—Artículos de las clases 8, 16, 18, 20, maquinarias tipográficas y de componer tipos, clase 22. v-21-novbre.

Acta nº 19.207

"POMADA DEL SALVADOR"

Noviembre 17 de 1906.—Manuel Pumariño. —Pomadas para el cutis, productos farmacéuticos y drogas, clases 58, 79 y 11. v-26-novbre.

Acta nº 19.216



Noviembre 19 de 1906.—Martínez Jiménez, Rego y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58, 60, y 71 á 76. v-26-noviembre.

Acta nº 19.156

«Cheyo uaba Chereca»

Noviembre 13 de 1906.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Artículos de las clases 44 á 54. v-21-novbre.

Acta nº 19.183

«BLINOTYPE»

Noviembre 14 de 1906.—The Canadian American Linotype, Corporation Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 18, 20, maquinarias tipográficas y de componer tipos, clase 22. v-21-novbre.

Acta nº 19.199

«YGEA»

Noviembre 17 de 1906.—Alberto Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-26-novbre.

Acta nº 19.200

«ZEBOR»

Noviembre 17 de 1906.—Coirre.—Artículos de las clases 11 y 79. v-26-novbre.

Acta nº 19.201

"LA FLOR DE LOS TABACO"

Noviembre 17 de 1906.—C. Parodi y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26-novbre.

Acta nº 19.202

«VIAGEROS»

Noviembre 17 de 1906.—C. Parodi y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26-novbre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.